

<p>El Gobierno aprueba el Proyecto de Ley de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria</p> <p></p> <p>El objetivo es aumentar la eficacia y competitividad del sector agroalimentario espa ol en el marco de una competencia justa que redunde en beneficio del sector y los consumidores</p> <p>Se basa en un modelo mixto de regulaci n y autorregulaci n de las relaciones comerciales entre los agentes de la cadena alimentaria</p> <p>Se crea el C digo de Buenas Pr cticas Mercantiles en la contrataci n alimentaria que impulsar n el Ministerio y las organizaciones y asociaciones representativas de la producci n, industria y distribuci n</p> <p>Se establece la obligaci n de formalizar por escrito los contratos dependiendo del importe y de la situaci n de desequilibrio</p> <p>Se incluye un control administrativo tipificando las infracciones y sanciones y corresponde a la Administraci n General del Estado o a las CCAA ejercer la potestad sancionadora</p> <p>El Consejo de Ministros ha aprobado hoy el Proyecto de Ley de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, cuyo objetivo es aumentar la eficacia y competitividad del sector agroalimentario espa ol y reducir el desequilibrio en las relaciones comerciales entre los diferentes operadores de la cadena de valor. Todo ello, en el marco de una competencia justa que redunde en beneficio del sector y los consumidores.</p> <p>Para el cumplimiento de ese objetivo, el proyecto se basa en un modelo mixto de regulaci n y autorregulaci n de las relaciones comerciales entre los agentes de la cadena alimentaria. En la primera parte, la regulaci n, se contemplan dos elementos fundamentales: los contratos alimentarios y las pr cticas comerciales abusivas, que son de obligado cumplimiento para las relaciones comerciales de todos los operadores, desde la producci n hasta la distribuci n.</p> <p>CONTRATOS ALIMENTARIOS</p> <p>En relaci n con los contratos alimentarios que se suscriban entre los operadores de la cadena alimentaria, y para garantizar la seguridad jur dica y la equidad en las relaciones comerciales, la novedad m s significativa es la obligaci n de formalizarlos por escrito en determinadas casos, dependiendo del importe y de la situaci n de desequilibrio.</p> <p>Esta obligaci n afecta a las relaciones comerciales de los operadores que realicen transacciones comerciales, continuadas o peri dicas, cuyo precio sea superior a 2.500 euros. No obstante, cuando el pago se realice al contado, no ser  necesario suscribir un contrato, teniendo las partes la obligaci n de identificarse como operadores y documentar dichas relaciones comerciales mediante la correspondiente factura.</p> <p>Por  ltimo, se regulan las subastas electr nicas y la obligaci n de conservaci n de documentos que los operadores deben mantener durante un per odo de dos a os.</p> <p>PR CTICAS COMERCIALES</p> <p>El Proyecto de Ley proh e las modificaciones de las condiciones contractuales establecidas en el contrato, salvo que se realicen por mutuo acuerdo de las partes. Respecto a los pagos comerciales, se proh en todos los pagos adicionales m s all  del precio pactado, salvo en dos supuestos espec ficos y bajo condiciones restrictivas.</p> <p>En relaci n con la informaci n comercial sensible, no se podr  exigir a otro operador informaci n sobre sus productos m s all  de la que resulte justificada en el contexto de su relaci n comercial. Adem s, la informaci n obtenida s lo podr  destinarse a los fines para los que fue facilitada, respet ndose la confidencialidad de la informaci n.</p> <p>Sobre gesti n de marcas, se establece la obligaci n de los operadores de gestionar las marcas de productos alimentarios que ofrezcan al consumidor, tanto las propias como de otros operadores, evitando pr cticas contrarias a la libre competencia o que constituyan actos de competencia desleal.</p> <p>Finalmente, se proh e el aprovechamiento indebido por parte de un operador y en beneficio propio de la iniciativa empresarial ajena, as  como las que constituyan publicidad il cita o desleal mediante la utilizaci n, ya sea en los envases, en la presentaci n o en la

publicidad del producto o servicio de cualesquiera elementos distintivos que provoquen riesgo de asociaci❖ o confusi❖ con los de otro operador o con marcas o nombres comerciales de otro operador.

AUTORREGULACI❖. CODIGO DE BUENAS PR❖CTICAS

La autorregulaci❖ de las relaciones comerciales se centra en el establecimiento de un C❖igo de Buenas Pr❖cticas Mercantiles en la contrataci❖ alimentaria, que impulsar❖n el Ministerio y las organizaciones y asociaciones representativas de la producci❖, la industria o la distribuci❖, cuya adhesi❖ es voluntaria por parte de los operadores de la cadena.

El Ministerio de Econom❖ y Competitividad y las Comunidades Aut❖omas, participar❖, tambi❖, en el acuerdo con el fin de promover un c❖igo de aplicaci❖ uniforme en todo el territorio espa❖ol.

A estos efectos, se ha previsto crear un Registro Estatal, como instrumento p❖blico que agrupar❖ a todos aquellos operadores de la cadena alimentaria que se adscriban al C❖igo citado anteriormente. Los operadores adheridos tendr❖ la obligaci❖ de someter la resoluci❖ de sus conflictos al sistema de resoluci❖ de conflictos que se designe en el C❖igo de Buenas Pr❖cticas.

No obstante, el Proyecto de Ley prev❖la posibilidad de que existan otros c❖igos de buenas pr❖cticas mercantiles, impulsados por los propios operadores de la cadena, con mayor nivel de exigencia para los operadores que lo suscriban, que el C❖igo promovido por las administraciones y el sector.

OBSERVATORIO DE LA CADENA ALIMENTARIA

El Proyecto de Ley crea el Observatorio de la Cadena Alimentaria, que adem❖ de realizar las funciones que ya ten❖ el Observatorio de Precios, asume otras nuevas como informar de la propuesta de C❖igo de Buenas Pr❖cticas Mercantiles en la Contrataci❖ Alimentaria regulado en el Anteproyecto, as❖ como de las de otros c❖igos de buenas pr❖cticas mercantiles.

Tambi❖ llevar❖a cabo el seguimiento y evaluaci❖ de las pr❖cticas comerciales de los operadores de la cadena y dar❖traslado a la autoridad competente, si detectase incumplimientos de lo establecido en la ley. Tambi❖, entre sus funciones, est❖la de fomentar sistemas ❖iles en la resoluci❖ de conflictos en la negociaci❖ de los contratos relacionados con la primera compra de productos perecederos.

R❖IMEN DE CONTROL

El texto establece un control administrativo tipificando las infracciones y sanciones. Corresponde a la Administraci❖ General del Estado ejercer la potestad sancionadora cuando las partes contratantes tengan sus respectivas sedes sociales principales en diferentes Comunidades Aut❖omas, o el contrato afecte a un ❖bito superior al de una Comunidad Aut❖oma. Corresponder❖a las Comunidades Aut❖omas ejercer la potestad sancionadora en los restantes supuestos.

Agencia de Informaci❖ y Control Alimentarios

Asimismo se crea la Agencia de Informaci❖ y Control Alimentarios, como modificaci❖ del organismo aut❖omo Agencia para el Aceite de Oliva, asumiendo adem❖ de las funciones que ven❖ ejerciendo, otras nuevas relacionadas con el control del cumplimiento de lo establecido en el Anteproyecto de Ley.

Entre las nuevas funciones, cabe destacar que, la Agencia establecer❖y desarrollar❖el r❖imen de control para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley; comprobar❖las denuncias que les sean presentadas por incumplimiento de lo dispuesto en la ley e instruir❖el procedimiento sancionador para formular la propuesta de resoluci❖ que proceda a la autoridad competente del MAGRAMA, o trasladarlas a la CNC.

RESUMEN DE MEJORAS DEL PROYECTO

❖ Creaci❖ de la Agencia de Informaci❖ y control alimentarios.

❖ Ampliaci❖ del ❖bito de aplicaci❖: se extiende a animales vivos, piensos y materias primas para alimentaci❖ animal; y, por otra parte, a los tres supuestos de aplicaci❖ del cap❖ulo de contratos alimentarios. Para las operaciones al contado no es necesario contrato escrito.

❖ Infracciones en materia de contrataci❖ alimentaria: en las infracciones por no formalizar por escrito los contratos, se

presume, salvo prueba en contrario, que los autores de las infracciones es la parte más fuerte.

Se introduce como infracción grave el incumplimiento de los plazos de pago de alimentos.

Colaboración entre Administraciones Públicas: se introducen mecanismos de coordinación entre las Administraciones Públicas para garantizar la Unidad de Mercado.

Otras materias que se regulan: modificaciones a las siguientes leyes, Ley 38/1994, de 30 de diciembre, Reguladora de las Organizaciones interprofesionales agroalimentaria y Ley 2/2000, de 7 de enero, Reguladora de los contratos-tipo de productos agroalimentarios.